

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 25 de marzo de 1888.

NUMERO 71

ADMINISTRACION
PRENSA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.
MARZO de 1888.
 TIENE ESTE MES 31 DÍAS.
 Domingo 25 de Ramos. La Anunciación de Nuestra Señora.—San Dimas, el buen ladrón; san Irineo, ob. y mr.—Del Ant. Test.: fiesta de la victoria del arcángel Miguel contra los ángeles rebeldes; día de la creación del mundo; sacrificio de Abraham; paso del mar Rojo; también se celebrará en este mismo día Melquisedech, rey de Salén, Isaac y Bebeca.
 Lunes 26 Santo.—San Braulio, ob. y conf.; san Castulo, san Manuel y san Marciano, mr.

CONTENIDO.
SECCION OFICIAL.
 Secretaría de Justicia. Acuerdo.
 Secretaría de Gobernación. Lista.—Circular.
 Secretaría de Fomento. Acuerdo.
 Secretaria de Hacienda. Acta de incineración.
 Secretaria de Instrucción Pública. Acuerdo.
 Secretaría de Marina. Movimiento Marítimo.
 ADMINISTRACION DE LOS RIOS DE LA COSTA RICA. Edictos.
 Regimen Municipal.
 sección Científica.
 Sección Editorial.
 Anuncios.

SECCION OFICIAL.
SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 113.
 Palacio Nacional.
 San José, 24 de marzo de 1888.
 El Presidente de la República,
 ACUERDA:
 Que de eventuales de este ramo se pague al Alcalde de Esparta la suma de sesenta y siete pesos, á que asciende el precio de varios muebles que ha comprado para su despacho.—Comuníquese.
 Soto.
 El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,
 ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

*Lista de los dueños de títulos dete-
 nidos hoy por defectuosos.*
 Juan Vargas Marín a. 1,581 t. 44 D.
 Sinforiano Parra " 297 " 45 "
 Leandro Hernández y Arce " 211 " 45 "
 Pastor Calderón Monje " 555 " 44 "
 Pedro Mejía Solís " 556 " " "
 Juan Isidor de Jongh " 590 " " "
 Teodora Lara Zamora " 603 " " "
 Supremo Gobierno " 84 " 45 "
 Andrés Retana " 113 " " "
 Mariano Montealegre y Gallegos " 794 " " "
 Tremedal Mejía Argüello " 146 " " "

Se inscriben con fecha:
 En el partido de Hipotecas, marzo 14
 " " " " Personas, " 19
 " " " " San José, febrero 15
 " " " " Heredia, " 22
 " " " " Cartago, " 7
 " " " " Occidente " 10
 Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

San José, marzo 23 de 1888.
BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 246.
 Palacio Nacional.

San José, 24 de marzo de 1888.
 Vista la solicitud respectiva,
 El señor Presidente de la República,
 ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para composición del camino del Naranjo á San Carlos, se pague al Jefe Político del Naranjo la suma de ochenta pesos que se destinan á la reparación del puente del Zahino.—Comuníquese.
 Soto.
 El Ministro de Fomento,
 GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á la una de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Los infrascritos, de orden del se-

ñor Ministro de Hacienda procedimos á la incineración de mil ochocientas y seis cédulas de la deuda interior, cuyos números se expresan á continuación, todas canceladas por el Banco de la Unión, como sigue:

(Continúa).

Serie "D" 112 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 369, 293, 299,
 308, 316, 317, 322, 329,
 335, 339, 366, 372, 395,
 399, 403, 406, 407, 408,
 414, 433, 440, 447, 453,
 467, 482, 484, 503, 506,
 517, 521, 526, 533, 535,
 559, 563, 568, 569, 579,
 605, 621, 642, 644, 657,
 664, 665, 666, 673, 680,
 684, 694, 701, 702, 711,
 717, 731, 732, 737, 745,
 752, 759, 763, 764, 768,
 771, 780, 781, 783, 791,
 795, 799, 823, 826, 829,
 835, 853, 865, 884, 890,
 895, 897, 901, 913, 919,
 920, 923, 927, 935, 958,
 959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.

Serie "E" 112 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 269, 293, 299,
 308, 316, 317, 322, 329,
 335, 339, 366, 372, 395,
 399, 403, 406, 407, 408,
 414, 433, 440, 447, 453,
 467, 482, 484, 503, 506,
 517, 521, 526, 533, 535,
 559, 563, 568, 569, 579,
 605, 621, 642, 644, 657,
 664, 665, 666, 673, 680,
 684, 694, 701, 702, 711,
 717, 731, 732, 737, 745,
 752, 759, 763, 764, 768,
 771, 780, 781, 783, 791,
 795, 799, 823, 826, 829,
 835, 853, 865, 884, 890,
 895, 897, 901, 913, 919,
 920, 923, 927, 935, 958,
 959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.

Serie "F" 112 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 269, 293, 299,
 308, 316, 317, 322, 329,
 335, 339, 366, 372, 395,
 399, 403, 406, 407, 408,
 414, 433, 440, 447, 453,
 467, 482, 484, 503, 506,
 517, 521, 526, 533, 535,
 559, 563, 568, 569, 579,
 605, 621, 642, 644, 657,
 664, 665, 666, 673, 680,
 684, 694, 701, 702, 711,
 717, 731, 732, 737, 745,
 752, 759, 763, 764, 768,
 771, 780, 781, 783, 791,
 795, 799, 823, 826, 829,
 835, 853, 865, 884, 890,
 895, 897, 901, 913, 919,
 920, 923, 927, 935, 958,
 959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.

959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.----- 11,200-00

Serie "G" 108 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 269, 299, 308,
 316, 317, 322, 329, 335,
 339, 395, 399, 403, 406,
 407, 408, 414, 433, 440,
 447, 453, 467, 482, 484,
 503, 506, 517, 521, 526,
 533, 535, 563, 568, 569,
 579, 605, 621, 642, 644,
 657, 664, 665, 666, 673,
 680, 684, 694, 701, 702,
 711, 717, 731, 732, 737,
 745, 752, 759, 763, 764,
 768, 771, 780, 781, 783,
 791, 795, 799, 823, 826,
 829, 835, 853, 865, 884,
 890, 895, 897, 901, 913,
 919, 920, 923, 927, 935,
 958, 959, 963, 970, 975,
 988, 996, 998.----- 10,800-00

Serie "H" 112 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 269, 293, 299,
 308, 316, 317, 322, 329,
 335, 339, 366, 372, 395,
 399, 403, 406, 407, 408,
 414, 433, 440, 447, 453,
 467, 482, 484, 503, 506,
 517, 521, 526, 533, 535,
 559, 563, 568, 569, 579,
 605, 621, 642, 644, 657,
 664, 665, 666, 673, 680,
 684, 694, 701, 702, 711,
 717, 731, 732, 737, 745,
 752, 759, 763, 764, 768,
 771, 780, 781, 783, 791,
 795, 799, 823, 826, 829,
 835, 853, 865, 884, 890,
 895, 897, 901, 913, 919,
 920, 923, 927, 935, 958,
 959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.----- 11,200-00

Serie "I" 112 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 148, 159,
 161, 182, 186, 210, 235,
 236, 243, 269, 293, 299,
 308, 316, 317, 322, 329,
 335, 339, 366, 372, 395,
 399, 403, 406, 407, 408,
 414, 433, 440, 447, 453,
 467, 482, 484, 503, 506,
 517, 521, 526, 533, 535,
 559, 563, 568, 569, 579,
 605, 621, 642, 644, 657,
 664, 665, 666, 673, 680,
 684, 694, 701, 702, 711,
 717, 731, 732, 737, 745,
 752, 759, 763, 764, 768,
 771, 780, 781, 783, 791,
 795, 799, 823, 826, 829,
 835, 853, 865, 884, 890,
 895, 897, 901, 913, 919,
 920, 923, 927, 935, 958,
 959, 963, 970, 975, 988,
 996, 998.----- 11,200-00

Serie "J" 111 cédulas
 ns. 11, 21, 22, 30, 59,
 81, 126, 136, 159, 161,
 182, 186, 210, 235, 336,
 243, 269, 293, 299, 308,

316, 317, 322, 329, 335,
339, 366, 372, 395, 399,
403, 406, 407, 408, 414,
433, 440, 447, 453, 467,
482, 484, 503, 506, 517,
521, 526, 533, 535, 559,
563, 568, 569, 579, 605,
621, 642, 644, 657, 664,
665, 666, 673, 680, 684,
694, 701, 702, 711, 717,
731, 732, 737, 745, 752,
759, 763, 764, 768, 771,
780, 781, 783, 791, 795,
799, 823, 826, 829, 835,
853, 865, 884, 890, 895,
897, 901, 913, 919, 920,
923, 927, 935, 958, 959,
963, 970, 975, 988, 996,
998..... 11,100-00

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 897.

Palacio Nacional.

San José, 24 de marzo de 1888.

Atendida la necesidad de concluir cuanto antes el edificio escolar que se construye actualmente en el distrito de San Jerónimo de este cantón, y considerando que la Junta local de enseñanza no cuenta con recursos suficientes para tal empresa, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de educación,—el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro público se paguen á dicha Junta, por vía de subvención, doscientos setenta y cinco pesos (\$ 275), cantidad á que ascienden los sueldos de los maestros de aquel distrito, durante varios meses del año próximo pasado en que estuvieron cerradas las escuelas públicas.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Marzo 21.—A las 4 p. m. zarpó el vapor correo de la Mala Real Británica "Moselle," de 1895 toneladas, su capitán A. Sillies, con 105 tripulantes, con destino á Southampton y escalas en Colón y Kingston. Pasajeros: señora Sullivan, señores E. Pinto, E. Boix, J. F. Commégeret y hermano, y 114 individuos de cubierta. Carga: 670 sacos de café, pesando 33,760 kilogr., 12 cajas plantas, pesando 451 kilogr., 10 cajas bananas, pesando 400 kilogr., 1 caja regalos, pesando 38 kilogr., 2 bultos de cerveza, pesando 120 kilogr. Correspondencia, 4 sacos y 2 paquetes. Despachólo por la Compañía de A-genci

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

De orden del señor Presidente, hago saber á los Jueces y Alcaldes que no hayan cumplido aún con lo ordenado en las circulares números 188 y 189 de 23 de febrero último, que antes de las doce del lunes 26 del corriente, deberán estar ya en esta Secretaría las copias del inventario y del estado de los depósitos judiciales que en dichas circulares se les previno enviar.

San José, 24 de marzo de 1888.

RICARDO PACHECO.

EDICTOS.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª instancia civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jerónimo Benavidez, como albacea en la mortuoria de Carmen Orozco y García, solicitando información que justifique la posesión de las fincas que á continuación se describen: cafetal plano, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedades de Francisco Chavarría y José Sánchez; Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco y Margarita Chavarría; Este, ídem de Francisco Chavarría; y Oeste, ídem de José Sánchez. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Lo compró el finado Carmen Orozco al señor don Joaquín Ruiz, y vale ochocientos pesos. 2ª Un terreno plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Hernández; Sur, ídem de Ramón Chaverri, línea del ferrocarril en medio; Este, ídem de Joaquín García; y Oeste, ídem de Froilán Cartín. Mide como veinticinco metros, ochenta milímetros de frente, por treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo. Lo compró el finado en pública subasta en la mortuoria del señor José Zamora y vale ciento cincuenta pesos. Las fincas deslindadas están exentas de gravámenes. En consecuencia previénese á los interesados que tengan algún derecho que deducir, lo hagan en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia. Marzo 21 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia, á quien interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Eleuteria Muñoz y Salazar, mayor de 30 años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información que justifique la posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno plano cultivado de café, de figura irregular situado en el barrio de Mercedes, distrito 6º del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad del señor José Prendas; Sur, calle en medio, id. de Juan Ramírez; Este, id. de Joaquín Ayendaño; y Oeste, calle en medio, id. de Pascual Ulate. Mide como 17 áreas y 47 centiáreas, y vale \$ 200. 2ª Casa de habitación de media agua, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta con teja del país, con el solar en que está ubicada, de superficie plana, figura rectangular, inculto, situado en la 5ª manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la señora Juliana Badilla, Sur, id. de Josefa Rojas; Este, id. de Juana Rodríguez, y calle en medio, id. de Fulgencio García; y Oeste, id. de José Jara. Mide la casa como 5 metros de frente y 3 de fondo, y el solar el mismo frente de la casa y 12 metros de fondo próximamente. Vale todo \$ 68. Estas fincas las hubo la expresada Muñoz por adjudicación que se le hizo en pago de ganancias á la muerte de su esposo Agustín García y Sandoval. Las personas que crean tener algún derecho que deducir en las fincas descritas, que se presenten á este Juzgado en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—22 de marzo de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, á quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Estéfana Paniagua González, mayor de cuarenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa de habitación de 20 metros y 900 milímetros de frente, por 6 metros 668 milímetros de fondo, con un cuarto caedizo del mismo frente de la casa por 3 metros y 344 milímetros de fondo. Consta además el edificio de 1 zaguán destinado á puerta de calle, situado al Este de la casa, el que mide 18 metros y 392 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo, de otro zaguán de 10 metros 32 milímetros de largo por 3 metros y 344 milímetros de ancho, destinado á excusado, baño y caballeriza, y además de 1 ca-

nón de 13 metros y 376 milímetros de largo por 4 metros y 180 milímetros de ancho, todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierto de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia; el terreno es plano de figura irregular y cultivado de árboles frutales y limita: por el Norte, calle pública de por medio con propiedad de los señores Presbítero don José Guzmán y don José Ana Pacheco: por el Sur, con id. de doña Urbana Paniagua y don Joaquín Mª Flores; Este, con id. de la citada doña Urbana Paniagua, y calle pública en medio, con id. de herederos de don Pedro Muzillo; y por el Oeste, con id. de don Branlio Morales. Mide el terreno descrito como 15 áreas, 89 centiáreas, 98 decímetros cuadrados. Habida la casa y solar por ganancias á la muerte de don Esteban Morales y Siles. No tiene ningún gravamen y vale \$ 4,000. Por tanto: prevengo á las partes que tengan algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo á este Juzgado en el término de 30 días.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia. 21 de marzo de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia, á quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Eleuteria Muñoz y Salazar, mayor de 30 años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información que justifique la posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno plano cultivado de café, de figura irregular situado en el barrio de Mercedes, distrito 6º del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad del señor José Prendas; Sur, calle en medio, id. de Juan Ramírez; Este, id. de Joaquín Ayendaño; y Oeste, calle en medio, id. de Pascual Ulate. Mide como 17 áreas y 47 centiáreas, y vale \$ 200. 2ª Casa de habitación de media agua, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta con teja del país, con el solar en que está ubicada, de superficie plana, figura rectangular, inculto, situado en la 5ª manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la señora Juliana Badilla, Sur, id. de Josefa Rojas; Este, id. de Juana Rodríguez, y calle en medio, id. de Fulgencio García; y Oeste, id. de José Jara. Mide la casa como 5 metros de frente y 3 de fondo, y el solar el mismo frente de la casa y 12 metros de fondo próximamente. Vale todo \$ 68. Estas fincas las hubo la expresada Muñoz por adjudicación que se le hizo en pago de ganancias á la muerte de su esposo Agustín García y Sandoval. Las personas que crean tener algún derecho que deducir en las fincas descritas, que se presenten á este Juzgado en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—22 de marzo de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

A quienes interese hago saber: que la señora Vicenta Miranda Chavarría, mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta villa, solicita información para probar posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situada en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Joaquín Hernández; Sur, id. de los herederos de Sebastián Camacho; Este, con id. de Santiago Sánchez; y Oeste, calle pública de por medio, id. de Trinidad Ramírez. Hubo la casa por haberla construido con sus propios recursos, y el solar por herencia de su finada madre Catarina Chavarría. Está libre de gravámenes, y tiene por estimación doscientos pesos.

Se publica el presente aviso, y se emplaza en virtud de él á los que tengan algún interés, con el término de treinta días, para que ocurran á esta oficina á hacerlo valer.

Alcaldía Única Constitucional del cantón de San Rafael.—Marzo 22 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.
Espiritusanto Chavarría.—Pedro C. Contreras.
3 v. 1.

A quienes interese, hago saber: que el ciano Granados Morales, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta jurisdicción, se presentó pidiendo justificación de posesión de un terreno de potrero, sito en la finca Isidro, distrito sétimo de este cantón, que mide como nueve hectáreas, noventa y cinco centiáreas, y nueve decímetros cuadrados, enarrendada por te, propiedad de Gaspar Vega y Monestel; Sur, id. de Lino González; Oeste, id. de Ramón Chacón; y Oriente, id. de Ezequiel Granados. No tiene gravámenes. Vale mil pesos, y la hubo el poseedor por herencia de su padre Guillermo Granados. Por lo tanto, cito á todos los que crean tener derechos en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten en este despacho á deducirlos en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en 1ª instancia San José, 24 de marzo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 1.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde Único del cantón del Puriscal,

A quienes interese, hace saber: que el señor Ignacio Mena y Castro, mayor de 44 años y vecino del cantón de Morá de este provincia, se ha presentado á este despacho solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno como de una hectárea, diez y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en Desamparaditos del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de potrero, plátanos, caña de azúcar, y otros árboles frutales, bajo los linderos siguientes: por el Norte, propiedad de Bernardo Mena; Sur, Este, con ídem de Prudencio Mena, calle en medio, por el Este; y por el Oeste, con propiedad de Mauricio Quirós; adquirido por compra al señor Nicolás Abarca, y valorado en cincuenta pesos.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

Jorge Retana.—José J. Retana.
3 v. 1.

En la alcaldía 3ª de este cantón, se tramita la mortuoria de la señora María Trinidad Jiménez y Vargas, que fué mayor de sesenta y siete años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad.—En tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados, para que en el término de noventa días se presenten en esta alcaldía á deducir los derechos que tengan.

Alcaldía 3ª de San José.—Marzo 13 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan Meléndez,
Secretario.

En esta oficina se han presentado los señores Pedro y Ramona Murillo Carrillo, mayores de 30 años, de este vecindario, casada y de oficios domésticos ésta, soltera y agricultor aquél, solicitando información de posesión, por más de 22 años, de un cafetal como de 49 áreas, plano, largo, sito en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito y cantón terceros de esta provincia de Heredia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Concepción Chacón; Sur y Oeste, ídem de

Bernardino Villalobos; y Este, ídem de Julián Chacón; adquirido por herencia de su padre Lucas Murillo Zamora, no tiene gravamen y vale \$ 500.—En consecuencia, se cita con 30 días de término á todos los que tengan algún reclamo que hacer contra dicha solicitud, para que lo verifiquen en este despacho.
Juzgado único.—Santo Domingo, marzo 23 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B.—Rodolfo López.
3. r. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Aquilino Gátjens Argüello, denunciando cuatrocientos cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en Esparta, en el barrio de San Jerónimo, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito primero, cantón segundo, división escolar de la misma comarca, comprendido entre los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos y camino de "Sabana Bonita": Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terreno baldío, río "Guatusillo" en medio.—Y se publica este denuncia, para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 15 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, en el juicio de sucesión de los señores José Gordiano Chavarría Rivera y Casimira Rosas Abarca, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, y los dos de este vecindario, para que en el término de noventa días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.
Alcaldía única.—Paraíso, marzo 16 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Aureliano Meza.—Maurilio Rojas.
3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Pedro González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Atenas de la provincia de Alajuela, denunciando dos minas, situadas en jurisdicción de la comarca de Puntarenas, en el distrito primero, cantón único de dicha comarca. La primera llamada "San Buenaventura", es de oro, plata y cobre, y linda: al Norte, con terreno de don Francisco Clavera; al Sur, con terreno baldío; al Este, con la mina "San Rafael"; y al Oeste, con terreno baldío. La segunda, llamada "San Francisco", es de oro, y linda: al Norte, con terreno de don Francisco Clavera; al Sur, con terreno baldío; al Este, la mina "Los Angeles"; y al Oeste, la ídem "San Rafael".—Dichas vetas tienen como cuatrocientos veinte metros de longitud, con rumbo de Sur á Norte, y las montañas en donde están, son con-

nocidas con los nombres: "Las cabecezas de Aranjuez" y "Cerros de río Seco"; y están como á treinta y tres kilómetros de la ciudad de Puntarenas.—Este denuncia fué presentado con fecha diez y ocho de enero del corriente año.—Y se publica, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, en el término de ley.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 20 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día diez y siete de abril próximo entrante, se venderá al mejor postor, un derecho equivalente á doscientos treinta y un cuatro pesos cincuenta y seis y cuarto centavos, proporcional á ochocientos cuarenta y tres pesos, seis y un cuarto centavos, valor de la finca que se describe así: lote número 77 de Turrúcares, distrito de San Antonio, número 4º cantón 1º de esta provincia; comprende 91 manzanas, 2482 varas cuadradas, igual á 637,732 metros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, con el cuadro número 80, calle en medio; por el Sur, con el cuadro número 76; por el Este, con el cuadro número 78; y por el Oeste, con los cuadros números 63 y 64 calle en medio. Dicho derecho pertenece al Municipio de este cantón, y se vende á pedimento del señor Agente Fiscal, y está valorado en la referida cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos cincuenta y seis y un cuarto centavos. Quien quiera hacer postura comparezca el día y hora señalado.—La venta tendrá lugar en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad.
Alcaldía 1ª de Alajuela.—22 de marzo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3. v. 2.

El señor Francisco de Jesús Navarro y Molina y la señora María Francisca Quirós Fuentes, mayores de edad, cónyuges, labrador aquél, de oficios domésticos ésta, y ambos de este vecindario; se han presentado justificando la posesión de las fincas siguientes: primera, potrero situado en la "Pitahaya, barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Ramón Canuto Brenes; Sur, calle en medio, ídem de Marcos y José María Solano y Félix Calderón; Este, ídem de Juan Robles; y Oeste, ídem de Ramón Canuto Brenes y Francisca Zúñiga, habida por compra á Tranquilino Montoya y Juana Joaquina Fuentes: segunda, terreno de agricultura, situado en el mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Calderón, Juan Jiménez y Vicenta Montoya; Sur, ídem de Miguel Hernández y Manuel Ramírez; Este, ídem de Juan Robles; y Oeste, ídem de José Solano, calle en medio: habido por compra á Luis Calderón, Benito Montoya y Antonio Leiva. En esta finca hay una casa que fué construida á expensas de los poseedores: tercera, terreno de potrero y montes situado en el "Zanjón", distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Simón Calderón; Sur, ídem de Manuela Mayorga; Este, calle en medio, ídem de Francisco Peral, calle en medio, ídem de Juan Mata; adqui-

do por compra á Ramón Canuto Brenes. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos se presentarán á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª Instancia.—Cartago, veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 2.

En esta fecha se ha presentado Antonio Montoya Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar derecho de posesión de un terreno de 1 hectarea, 39 áreas, 77 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Palmares, distrito 4º de esta villa, cantón 2º de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Manuel Solís; Sur, ídem de Toribia Salas; Este y Oeste, ídem de Manuel Jiménez. Se señala el término de treinta días para que se apersonen los que pudieran tener derecho al inmueble referido.

Alcaldía 2ª Constitucional de San Ramón con residencia en Palmares, á las diez del día veintiuno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

PIOQUINTO QUESADA.

Calixto Pacheco.—M. Mora V.
3 v. 2.

A las doce del día cinco de abril próximo entrante, se romatará en el mejor postor y en la puerta principal de este Palacio, el inmueble siguiente: potrero sito en tierras de comunidad del barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, constante de 3 hectáreas, 50 áreas, lindante: Norte, propiedad de Agustín Soto; Sur, ídem de Miguel Sánchez; Este, ídem de Trinidad Serrano; y Oeste ídem de Ramón Redondo. Vale doscientos pesos. Una casa y solar en el mismo barrio; constante la primera de 6 metros de frente y 4 de fondo; y el segundo de 86 metros de frente por 48 de fondo, lindante: Norte, propiedades de Ciriaco Vega y Juana Brenes; Sur, ídem de Joaquín Marín; Este, calle en medio, ídem de Manuel Mora; y Oeste, ídem de Joaquín Marín. Vale trescientos pesos. Un derecho en las Huacas, estimado en cuarenta y cinco pesos; y otro en San Juan en ochenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Ascensión y Dominga Mora y se venden por no admitir comoda división.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º.—Cartago, marzo 22 de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Francisco Rojas.—José Pacheco.
3. v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor Ramón Miranda Varela, mayor de veinticinco años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio del material de una casa de 5 metros, 852 milímetros de frente, por 4 metros, 180 milímetros de fondo, con dos cuartos, pared de adobes, madera labrada y teja, construida á sus expensas, en un terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café y otros árboles frutales, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de Heredia, lindante: Norte, y Oeste, cafetal de Rafael Arguedas; Sur, calle en medio, con ídem de don Gregorio Trejos y Bernabé A-

guilar; y Este, ídem de Trinidad Campos y Ramón Villegas; adquirido por herencia de su finado padre Félix Miranda, y está inscrito á su nombre en el Registro de la Propiedad. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.
Juzgado Unico Constitucional.—Barba, á las tres de la tarde del día 21 de marzo de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Ramón Arguedas.
3. v. 2.

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3º de este cantón.

Hace saber: que el señor Francisco Meléndez y Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián, se presentó en esta alcaldía, solicitando la información correspondiente para justificar la posesión que tiene en el inmueble que se describe así: faja de terreno, superficie algo inclinada, de figura larga, constante como de 33 áreas, 54 centiáreas, 70 decímetros y 8 centímetros cuadrados, lindante: Norte, cafetal y potrero del exponente Meléndez; Sur, cafetal del mismo Meléndez, cafetal de Simona Ocampo y potrero de Pedro Meléndez; Este, calle pública en medio, casa y cafetal de Simón Ortiz; y Oeste, río de María Aguilar en medio, con la calle real que conduce á Aserrí. La finca descrita no tiene servidumbre ni carga real y ninguna especie de gravamen. Estimada esta finca en \$ 200-00. Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á ella, para que en el término de treinta días se presenten á ejercerlo.

Alcaldía 3ª.—San José, marzo 20 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Rómulo Vargas.—Aguileo Fonseca.
3. v. 2.

La señora Mauricia Sandoval y Barquero, se ha presentado á esta alcaldía, solicitando información previa á justificar la posesión que tiene en la finca siguiente:—Casa de habitación, como de seis metros de frente, por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Joaquín, distrito 7º, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias; Sur, calle pública en medio, ídem de Lino Bogantes; Este, ídem de Micaela Alfaro; y Oeste, ídem de Manuel González.—Hubo dicha finca por herencia de su finada madre Agustina Barquero; está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.—Los que se crean con derecho á la finca descrita, se presentarán á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. Marzo 22 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

Ante mí se ha presentado la señora Eduvina Rodríguez sin otro apellido, viuda, mayor de cuarenta años, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando título posesorio de la finca siguiente: casa y sus dependencias, como de 10 metros de frente, por 2 metros y 90 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas

cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, plano y de figura rectangular, del mismo frente de la casa, por 20 metros y 900 milímetros de fondo, inculco, situado en el distrito de San Francisco, número 6^o del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de los señores María Campos y Agapito Mena: Sur, con ídem de Nicolasa Núñez y herederos de Francisco Bolaños: por el Este, con ídem de Ramón Campos; y por el Oeste, con ídem de Pedro Brenes, calle pública de por medio. Habida por herencia de su finada madre Anselma Rodríguez, el fundo, y la edificación por haberla construido con sus propios recursos. Vale esta finca \$ 68-00 y está libre de gravámenes. A quienes tengan derecho en dicha finca, señalo el término de treinta días para que lo hagan valer.

Alcaldía 1^a—Heredia, á las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado don Eustaquio Soto y López, vecino de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una casa con su solar correspondiente en que está ubicada, sita en esta ciudad de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante el solar de once metros, setenta centímetros de frente, por cuarenta y un metros de fondo; la casa mide seis metros, cuarenta centímetros de frente; por cuatro metros, veinte centímetros de ancho, con un trascuarto del mismo frente, por dos metros, veinticinco centímetros de ancho. Está montada en horcones, madera labrada, forrada de tablás, techada con teja de barro, con su correspondiente puerta y ventanas, y con los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar del señor Reyes Calvo; al Sur, con casa y solar de Fabián Esquivel; al Este, con solar de Manuel Chaves; y al Oeste, con casa y solar de doña Teodora Ugalde, calle pública de por medio; está libre de gravámenes; adquirida por compra á la señora Bárbara Calvo, de este vecindario, y vale doscientos setenta pesos.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional.—Esparta, Marzo 13 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Luis Castaing A.—Clodomiro Figueroa.
3. v. 3.

A las doce del viernes seis del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Juzgado, dos derechos, cada uno de cincuenta y seis pesos diez y nueve centavos, proporcionales á la de quinientos pesos en que para su adjudicación fué valorada la finca que se describe así:—Un terreno como de veinte manzanas, igual á trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cultivado de caña dulce, café, potrero y montes, con una casa de habitación, como de cuatro varas de largo, igual á tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros y de cinco varas y media de ancho, igual á cuatro metros, quinientos noventa y

ocho milímetros; y una casa de trapiche con todos los útiles para el beneficio de la caña, de doce varas de largo, igual á diez metros y treinta y dos milímetros, por ocho varas de ancho, igual á seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros, situado en Candelaria de Aserri, distrito segundo, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, teniendo por linderos: al Norte, propiedad de los herederos de Valerio Vargas; al Sur, río Jorco en medio, propiedad de Ramón Anselmo Monje; al Este, propiedad de Manuel Vargas; y al Oeste, propiedad de Eusebio Mora y de los herederos de Valerio Vargas; no tienen ningún gravamen, y están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 91, folio 97, finca número 7,455, asiento 2, pertenecen á los herederos Moisés y Jeremías Vargas y Zúñiga, quienes hubieron los expresados derechos por herencia de su finada madre Francisca Zúñiga: está valorado cada derecho en cincuenta y seis pesos diez y nueve centavos; se venden previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, comparezca á la hora señalada.

Alcaldía única.—Aserri, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.
3. v. 3.

En esta alcaldía se tramita el juicio de sucesión, de orden del señor Juez de 1^a Instancia, de la mortuoria de Pío Villalobos y Bruna González, que fueron de este vecindario; en consecuencia, cito y emplazo con noventa días de término, á todos los que se consideren tener derechos que deducir, para que lo verifiquen en el término señalado, con apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía 1^a de San Ramón. Marzo 22 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

José María Mora. Juan B. Romero.
3. v. 2.

A quienes interese, hace saber: que hoy á las diez de la mañana, el señor Juan María Fernández Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, tomó posesión del cargo de albacea provisional en la mortuoria de Manuel Fernández y Sotela, que fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y de este vecindario.—Y cito y emplazo para que dentro del término de noventa días, todos los que tengan interés en la mortuoria dicha, comparezcan á legalizar sus derechos.

Alcaldía Única de Desamparados, á 8 de marzo de 1888.

A LÓPEZ.

Apolinar Monje. Juan Rafael Padilla

En este Juzgado se tramita la mortuoria del señor José Angel Obando y Chaves, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, en la que ha entrado en el ejercicio de sus funciones, como albacea, el señor Timoteo Sandoval Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 561 Código de Procedimientos, se cita y em-

plaza con noventa días de término á todos los interesados en ella, para que comparezcan á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1^a—Heredia, á las doce del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Srio.

En esta fecha la señora Josefa Vega Velazco, mayor de treinta años, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado solicitando información para justificar derecho de posesión de un terreno constante de trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, situado en el distrito 1^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Ramón Brenes: Sur, calle en medio, propiedad de Santiago Trapán: Este, propiedad de Ramón Brenes; y Oeste, con ídem de Rosalía Velazco.—Tal solicitud se hace saber á los que se consideren con derecho al inmueble dicho para que dentro de treinta días lo ejerciten.

Juzgado civil en 1^a Instancia.—Cartago, á las doce del día doce de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde 1^o de la villa de San Ramón.

Convócase para una junta á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Eduvigis Cordero y Ramírez, para que se presenten en esta oficina á las once de la mañana del día lunes veintiséis del corriente mes, á fin de manifestar los inventarios practicados.

Alcaldía 1^a de San Ramón, marzo 20 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

3. v. 2.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Isidora Espinosa y Sánchez, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 Código de Procedimientos, si no lo verifican.

Alcaldía de Atenas.—Marzo 20 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora. A. Sequeira.
3. v. 2.

Toda persona que crea tener derecho alguno que deducir en la mortuoria de don Justo Velázquez Tinoco y doña Casimira Volio Llorente, que se tramita en este Juzgado, se presentará dentro del término de noventa días á hacerlo valer, bajo el apercibimiento de ley al que no se presentare.—En esa mortuoria ha sido nombrado albacea y ha tomado posesión de su cargo, don Luis Robles Arias, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario.

Alcaldía 1^a de Cartago, marzo 23 de 1888.

VALERIO MORÚA.

Sinesio Ortiz. Justiniano A. García.
3. v. 1.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de María López y Machado, para que se presenten á este despacho, á la una de la tarde del día doce de abril del presente año, á fin de aprobar los inventarios y avalúo practicados, y un reclamo que hace el señor Jesús Gamboa.

Alcaldía Única de Desamparados.—24 de marzo de 1888.

A. LÓPEZ.

José S. Villalobos.—Vicente Carvajal.
3—1

En este Juzgado se tramita la mortuoria del señor Félix Miranda y Mirasado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en la que ha entrado en el ejercicio de sus funciones como albacea, el señor don José María Morales Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 561 Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á todos los interesados en ella, para que comparezcan á hacer valer sus derechos.

Alcaldía 1^a—Heredia, á las doce del día 22 de marzo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que se crean tener derechos que deducir en la mortuoria de los señores Manuela Carvallo Zamora y su hijo José Isidoro Vargas Carvallo, que fueron mayores de edad, agricultor y soltero el varón, de oficio doméstico y viuda la mujer, y ambos de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio con esta fecha.

Alcaldía 1^a—Alajuela, 22 de marzo de 1888.

C. GUERRA

Leonte Castro,
Prosecretario.

A las doce del día de hoy, ha tomado posesión del cargo de albacea propietario, nombrado por esta autoridad, el señor Miguel Vargas Carvallo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en la mortuoria de su señora madre Manuela Carvallo Zamora, y de su hermano José Isidor Vargas Carvallo, que fueron mayores de edad y de este vecindario, viuda la mujer y de oficio doméstico, soltero y agricultor el varón, y en cuya mortuoria no hay menores interesados.

Alcaldía 1^a—Alajuela, 22 de marzo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

En el juicio mortuario de la señora María Trinidad Jiménez y Vargas, con fecha las tres de la tarde del día veintitrés del corriente mes, el señor don Elías Jiménez Vargas, aceptó el cargo de albacea testamentario que se le discernió por esta alcaldía.

Alcaldía tercera de San José, marzo 23 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

3. v. 1.

Con fecha tres y cuarto de la tarde del día veintidós de marzo corriente, se nombró albacea provisional en la mortuoria de la señora Felipa Saborio y Barrantes, al señor José Santos Porras y Saborio, hijo de la causante, cargo que en el mismo acto aceptó y le fué discernido por esta alcaldía.

Alcaldía 3^a de San José.—Marzo 23 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

Con noventa días de término, cito á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la señora Felipa Saborío, que fué mayor de 40 años, casada y de este venindario y cuya mortuoria se ha iniciado en esta alcaldía.

Alcaldía 3^a de San José.—Marzo 22 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

AVISO.

Juzgado 1^o civil de San José.

22 de marzo de 1888.

A las tres de la tarde de hoy, tomé posesión del cargo de albacea en la mortuoria de los señores don Francisco de Paula Gutiérrez, doña Ramona Iglesias de Gutiérrez, señoritas Trinidad y Concepción Gutiérrez é Iglesias, el señor don Manuel Nicolás Sáenz, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.

A todos los dueños de establecimientos de industria y comercio de este cantón, se hace saber: que el día último del presente mes, vencen sus patentes, y que deben ocurrir á esta oficina, dentro de los primeros ocho días de abril próximo, con el objeto de renovarlas.—También se hace saber á los que deben pagar impuestos por cañería ó alumbrado, que han de verificarlo dentro del mismo término; quedando unos y otros, si no lo hicieron, sujetos á las penas establecidas en el decreto número 3 de 13 de agosto de 1887.

Marzo 17 de 1888.

JUAN J. FLORES.

Gobernación de la provincia de San José

AVISO.

En esta oficina se necesitan quinientos metros de piedra de granito, de cordón, de 15 pulgadas de alto por cinco de ancho; la persona que desee suministrarla puede dirigirse á esta Gobernación, donde se recibirán propuestas de esta fecha al día primero del entrante mes.

17 de marzo de 1888.

C. MORA A.

5 v. 3

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

De esta fecha al 1^o de abril próximo, se recibirán en esta oficina, propuestas para la construcción de un puente de mampostería que deberá construirse sobre la atarjea que sirve de desagüe á la Fábrica Nacional de Licores, al Norte de la calle de los Tanques, en el punto denominado "Quebrada de los Arias," cuyo trabajo deberá ajustarse en un todo al plano que existe en esta Gobernación.

17 de marzo de 1888.

C. MORA A.

10 v. 4

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

El día último del corriente mes, vencen las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua, aseo, alumbrado y serenazgo. Lo que se publica de conformidad con el artículo 7^o del decreto n^o 3 de 31 de agosto del año próximo pasado, para que dentro de los ocho primeros días del mes de abril ocurran á la Tesorería Municipal de este cantón á satisfacer el impuesto correspondiente; quedando incurso en las penas establecidas por la citada ley los que no verificaren el pago en el término indicado.

Marzo 15 de 1888.

C. MORA A.

10 v. 3.

Agencia Principal de Policía de Alajuela.

En esta fecha presentó á esta Policía el señor Tranquilino Jiménez y Jiménez, como perdida, una vaca sarda de colorado, de regular tamaño, con un cuerno menos, y marcada con el fierro que aparece al margen F.—La persona que se considere con derecho, que se presente á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Marzo 20 de 1888.

JESÚS SÁNCHEZ.

Participo á todas las personas que deben pagar impuestos municipales, que el primero del entrante mes de abril da principio el segundo trimestre del corriente año, y que por consiguiente deben pasar á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes, concediéndoles el término de ocho días á contar de la fecha indicada en adelante.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—17 de marzo de 1888.

MAURILIO SOTO.

3—3

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón.

AVISO.

Por disposición del señor Gobernador de esta comarca, el día 15 de abril próximo, se subastarán en el mejor postor y en la puerta de esta Agencia Principal de Policía, los productos de las playas de este litoral, consistentes en cocos, tortugas y careis.

Limón, 22 de marzo de 1888.

JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

ORDEN.

A las personas que tengan propiedades á ambos lados de la Carretera Nacional, en el centro de esta villa, se les previene manden construir sus respectivas aceras y reparar las que se encuentren en mal estado, bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, sin perjuicio de que la Policía efectúe el trabajo por cuenta de los interesados.

Febrero 10 de 1888-

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

EL MES DE MARZO.

Local 90 55. Municipal 90 7. 6. Alcazaval 90 100.

Temperatura en grados centígrados

1888-MARZO	13	14	15	16	17	18	19
7 a. m.	20.6	19.8	17.4	14.5	12.3	12.4	17.3
2 p. m.	22.9	22.1	25.9	24.4	22.9	22.9	23.4
9 p. m.	16.3	17.4	18.2	18.5	17.9	17.6	17.1
Término medio	19.2	19.0	19.9	20.9	18.3	18.2	19.1
Mínimum	12.5	17.4	12.4	14.0	13.0	16.7	12.9
Máximum	25.2	24.3	25.8	23.4	22.7	22.4	24.2

Humedad porcentual. lluvia en milímetros.

Máximum 0/100	91	—	87	87	92	84	—
Mínimum 0/100	67	61	58	58	58	64	54
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Marzo 23 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
19,	23, ⁵⁰	18,	20, ¹⁷

Viento.

E. NE. E.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. Despejado.

Barómetro.—Término medio, 668,⁵⁰

ANUNCIOS.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Estudios, se convocan licitadores para la formación y arreglo de un salón en el edificio de la Universidad, destruyendo al efecto un babareque que separa dos salas y cambiando el enladrillado que ambas tienen, por un piso de madera que tendrá próximamente diez y siete metros de largo, por seis de ancho.

Para detalles puede ocurrirse al Bibliotecario de la misma.—Las propuestas deberán hacerse por escrito, y dirigirse á esta Secretaría hasta el día cuatro de abril próximo.

Secretaría de la Universidad.—San José, marzo 21 de 1888.

F. HERREBA.

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana	\$ 0. 25
Catecismo grande id. id.	„ 1. 00
Compendio de Historia Sagrada	„ 0.50
Historia Sagrada grande	„ 1. 20
40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección,	„ 7. 00

20 v. 11.

Jabonería de Pontarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que rebajaremos el 3 0/10 al que nos compre al contado, de cinco cajas jabón para arriba, advirtiéndole que el que no sea pagado el mismo día, será cargado sin el rebajo.—Nuestros precios son \$ 10-50 las 40 barras con envase y \$ 10-00 sin envase.

Puntarenas, marzo 17 de 1888.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.
6 v. 6.

PARA SEMBRAR

MAIZ, FRIJOLES Y ARROZ

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.

15 v. 7.

F. ESQUIVEL Y C^a

C. de la Universidad, n^o 24.

TIENEN DE VENTA:

Harina de California á \$ 8-50 el quintal.

Kerosene de 150 grados en latas de 5 galones.

Vino de California Tinto y Blanco.

Teja de hierro y Acido sulfúrico.

F. ESQUIVEL & C^a

Compan callé en Pontarenas.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD N. 24

5 v. 3.

“La Costarricense,”

Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el Catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría á Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20 v. 3

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente.

- 1^a—DUO DE LUCÍA, de Verdi.
- 2^a—FANTASÍA, "La Chanteuseé," de V. Massé.
- 3^a—FANTASÍA DE VERDI, por Signarr.
- 4^a—POLKA "Du Cavalier," por L. Mayeur.

San José, marzo 25 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

Ferrocarril de Costa Rica.

En la DIVISIÓN CENTRAL no correrán los trenes los días *Jueves y Viernes Santos*.

En la DIVISIÓN ATLÁNTICA no habrá cambio en el itinerario ordinario de los trenes en dichos días.

San José, 24 de marzo de 1888.

MINOR C. KEITH.

Al antiguo local

que ocupó con su empresa de diligencias don José Feo, situado en la calle de Goicoechea n.º 5, casa de don Jaime Carranza, se ha trasladado nuestra Caballeriza del Paso de la Vaca, en donde tenemos los carruajes que pertenecían á don Carlos Subaldía; dos volantes de dos asientos, decentes, fuertes para caminos, tiradas por su buen caballo; bestias para alquileres aquí y para Carrillo, donde tenemos una sucursal muy bien servida.

Contamos con cocheros de buenas maneras.

Hay cómodas cuadras y abundantes pastos para el cuidado de las bestias que se nos encomienden.

San José, febrero de 1888.

GÜEL Y GUTIÉRREZ.

5 v. 2.

AVISO.

El Custodio del Panteón General de esta ciudad, pone en conocimiento de quienes corresponda: que el 31 del presente mes, se procederá á exhumar los restos que se hallan depositados en los nichos, que pertenecen á la Junta de Caridad, cuyo arriendo se halla vencido.—Los que deseen que se conserven por más tiempo, los restos de sus deudos, pueden pasar á pagar su valor en la Tesorería General.

San José, marzo 16 de 1888.

MARCELO CASTRO,
Custodio del Panteón.

4 v. 4.

Dr. A. Giustiniani.

Médico y cirujano francés.

N.º 36 Calle del General Fernández.

Horas de consulta: de 8.30 á 10 a. m., y de 2 á 4 p. m.

Consultas gratuitas para los pobres.

San José, marzo 21 de 1888.

5 v. 3.

EMPRESA DE CARROS

EN COMBINACIÓN CON EL

FERROCARRIL.

Con el deseo de facilitar al comercio y á los particulares el acarreo de sus mercaderías y cualesquiera otra clase de objetos, se establecerá en las provincias, en combinación con los trenes de carga, un servicio regular de carros, desde el 1º de marzo próximo, de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

En San José, Cartago y Heredia, 8 centavos los 100 k.
En Alajuela..... 10 " " 100 "

El acarreo de la carga de un carro del ferrocarril, será convencional. Ningún bulto por pequeño que sea se llevará por menos de 5 c.
La carga será recogida y entregada todos los días por los carros, á domicilio; siempre que el lugar esté situado dentro del perímetro de la población y la calle sea de fácil acceso para el vehículo, conforme al siguiente itinerario:

Recogerá:

En San José y Cartago, de 1 p. m. á 4 p. m.
En Heredia y Alajuela, de 7 a. m. á 9 a. m. y de 3 p. m. á 5 p. m.

Entregará:

Después de la llegada de los trenes de carga.

Los Agentes del Ferrocarril en Cartago, Heredia y Alajuela, y don Ramón Castro F. en San José, quedan encargados de cobrar y arreglar con los consignadores, el valor de los acarreos de y para donde se remitan.

Minor C. Keith.

NOTA:—Las personas que deseen que los objetos sean puestos á domicilio en las provincias á donde los dirijan, se servirán anotarlos en sus guías con las palabras *á domicilio*.

9 v. 5.

San José, 27 de febrero de 1888.

Fabián Esquivel.

Manuel Montealegre.

F. ESQUIVEL & Ca.

COMERCIANTES COMISIONISTAS.

SE OCUPAN

En la compra y venta de giros.

Adelantan fondos sobre consignaciones de café y se encargan de la ejecución de pedidos á Europa, Nueva York, Nueva Orléans, San Francisco y la China.

15 v. 6.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compra leña por carretadas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carros ó carretadas.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

HALLAZGO.

El Presbítero don Santiago Zúñiga dará una gratificación al que le presente un caballo retinto claro, de andadura, marcado en la paleta izquierda con un fierro semejante á una U al revés, el cual se desapareció de un potrero de las Pavas, hace como quince días.

San José, marzo 10 de 1888.

AVISO.

La Compañía de Agencias de Costa Rica cobrará diez centavos almacenaje por saco café, en puerto, sobre lotes cuyas órdenes de embarque no se reciban dentro de los quince días después de su llegada.

San José, 23 de marzo de 1888.

Compañía de Agencias de C. R.
6 v. 3.

MANTECA FRESCA

Marca "Globo" acababan de recibir

LUIS ELLINGER & HERMANO.
3 v. 3.

AZUCAR DE NICARAGUA

de primera calidad,
á \$ 12-50 quintal

VENDE

B. CALSAMIGLIA.

12 v.

Sellos de Caoutchouc.

(Goma elástica ó hule.)

Los señores Castro y Palafóx, han establecido últimamente en esta capital, una fábrica donde se hacen sellos para Juzgados, Bancos, Casas de comercio, Boticas, Corporaciones &. Los fabrican de hule puro, y los garantizan por cinco años, haciéndolos con adornos, con alegorías y con fechas móviles, y de la manera y forma que se necesitan.

Cada sello va en su caja, con un pomito de tinta, cogín ó entintador y distribuidor de la misma tinta, y se envían por correo á todas partes de la República, lo mismo que muestras cuando las pidan.

También hacen monogramas y facsimiles. Dirijirse por tarjeta postal ó por carta á

CASTRO & PALAFÓX.

N.º 25 Calle de Chapuí, barrio de la Puebla.
San José, marzo 14 de 1888.

10 v. 7.

AVISO.

Del 1º al 3 de febrero próximo pasado, han sacado del potrero de don Ventura Cordero, en Alajuela, un caballo sin fierro, melado, cascós negros, nuevo, cola escasa como de bestia mular, algo sentado, de andadura que llaman trabada, y no tiene otro modo de andar.

Se da una gratificación á la persona que diga donde se encuentra este caballo, ó lo presente á don Ventura Cordero, en Alajuela ó al que suscribe en San Ramón.

San Ramón, marzo 15 de 1888.

PEDRO DE JESÚS ESTRADA.
10 v. 5.